



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

FECHA INICIACIÓN		2	02	2024	FECHA FINALIZACIÓN		2	02	2024											
		DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO											
JUZGADO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN			MUNICIPIO	MEDELLÍN															
Nombre del Juez (a)	GUSTAVO ADOLFO			RAMÍREZ		SERNA														
	NOMBRES			1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO														
Despacho	Hora Iniciación: 09:08 horas (hora militar)			Hora Finalización: 10:15 horas (hora militar)																
RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)																				
0	5	0	0	1	4	0	0	3	0	0	1	2	0	1	7	0	1	0	1	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)		Cód Juzgado	Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo Radicación					Cons Recursos					

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIDAD	Asistió
C.C.43.470.004 T.P.140.575	LUZ MARY VELASQUEZ	APODERADA DEMANDANTE	SI
C.C 71.557.882	LUIS ALBERTO VILLEGAS	CURADOR	SI
C.C 94.455.472	DUVAN A. SOTO	PERITO	SI

El **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** adelanta la diligencia de inspección judicial, en los términos del Art. 15 de la ley 1561 de 2012, con asistencia de perito, con el fin de agotar las acciones definidas en la norma, como identificar el predio por su ubicación y linderos, entre otros, respecto al bien inmueble ubicado en la Cra. 45c, 64-79/43 (505) de Medellín. Se da inicio a la diligencia en la sede del Juzgado en compañía de los antes referidos como intervinientes (abogada del demandante, perito y curador), a quienes se les concede la palabra para que se presenten e informen sus datos de contacto, seguidamente se suspende la grabación para el desplazamiento a la dirección objeto de la diligencia.

Una vez en el inmueble(s) se retoma la grabación; el Despacho fue atendido por la persona que ocupa el inmueble en calidad de arrendataria del aquí demandante según ella misma lo manifiesta, cuyos datos constan en el audio, quien permitió el ingreso al mismo, lo cual se hizo también constatando la nomenclatura del inmueble, así como los linderos por los cuatro costados, respecto a la vía principal y las propiedades colindantes por los otros tres costas; acto seguido se reconoció personería a la abogada sustituta que se presenta del acreedor hipotecario que consta en el certificado del inmueble, cuyo nombre y demás datos personales constan en el audio, como en escrito remitido al Despacho en horas de la mañana. Una vez al interior del inmueble se verifican las comodidades del mismo y sus características constructivas generales, precisando que consta de 2 niveles, en el primero tiene cocina, un baño y sala, en el segundo dos habitaciones. Mientras el Juzgado hacía la inspección general del inmueble, el Sr. perito al ingresar procedió a desarrollar las actividades necesarias para presentar el trabajo encomendado. Una vez detallado el inmueble como atrás se indicó, se le concede la palabra a la apoderada demandante, quien no manifiesta nada adicional, al igual que al Sr. Curador quien sólo reitera la solicitud del Despacho para el perito en el sentido de definir en su trabajo porque el inmueble reporta dos direcciones; el perito sólo manifiesta que necesita de unos minutos más para recoger información necesaria, la abogada sustituta del acreedor hipotecario manifiesta no tener nada adicional para agregar.

Acto seguido el Despacho le concede un término de 15 días al auxiliar de la justicia para que presente la pericia respectiva, reiterándole la debida identificación del inmueble



conforme a títulos antecedentes y hacer claridad sobre la doble nomenclatura del inmueble, así como indicando el avalúo del apartamento.

Siendo las 10:15 horas y cumplido el objeto de la diligencia, se da por terminada.

GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ SERNA
Juez

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Ramirez Serna

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5f2d740076c3634395006386b89d73f04ebf48da5599ac428a8155ac326bb**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>